

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Calca - Cusco - Perú Ley Nº 11693 03-01-52

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2025-MDL/C

Lamay, 15 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, DE LA PROVINCIA DE CALCA – REGION DEL CUSCO.

#### POR CUANTO:

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 017-2025, de fecha doce de setiembre del 2025, estando al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe favorable y sustento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad que justifica la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lamay, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° numeral 1, de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, siendo una de sus atribuciones aprobar su organización interna.

Que, mediante los artículos 8º y 9º en los numerales 3 y 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y modificatorias, prescriben que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; corresponde al Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando al artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades citado, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba, entre otros la organización interna.

Que, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 123-2018-PCM Reglamento de la Ley de Modernización del Estado, "El presente reglamento tiene por objeto des<mark>arrollar el Sistema de</mark> Administrativo de Modernización de la Administración Publica estableciendo principios, normas y procedimientos que aplican al procedimiento de <del>moder</del>nización de la gestión pública, en concor<mark>dancia con la L</mark>ey N°27658<mark>, Ley Mar</mark>co de la Modernización de la Gestión de Estado

Que, los artículos 2° y 45° numeral 45.3, literal c) de los lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el D.S. Nº 054-2018-PCM y modificado por D.S. Nº 064-2021-PCM, busca que las entidades del Estado de acuerdo a sus competencias / funciones se organicen de la mejor manera, para responder a necesidades de interés público y servicio al ciudadano.

Que, según D.S. Nº 054-2018-PCM y modificado por D.S. Nº 064-2021-PCM en su Art. 46º numeral 46.2 y el Art. 50º de los lineamientos de Organización del Estado, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que hace sus veces, es responsable técnico de la propuesta del ROF (Reglamento de Organización y Funciones) del Informe Técnico y sus anexos, así como el Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignada a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones.

Que, el artículo 17° de la Directiva Nº 002-2021-SGP actualizada por R.S.G.P. Nº 005-2025-PCM- SGP, aprobado por Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 010-2021-PCM/SGP, donde establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el D.S. Nº 054-2018-PCM, en todo aquello que le sea aplicable.

Que, mediante INFORME N° 0049-2025-PPTO-CONT/MDL, tramitado con expediente administrativo N° 4516 fecha 01 de setiembre del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Lamay emite el Informe Técnico de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lamay.

Que, en la Carta Nº 028-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, contiene la Opinión Legal Nº 023-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, con expediente administrativo Nº 4586-2025 GM, de fecha 04 de setiembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal Externa, por el cual opina que el expediente de modificación del Reglamento de Organización y

IDE LA CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



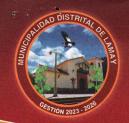
□ Iamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe

Plaza de Armas S/N Lamay

Municipalidad Distrital de Lamay **©** 084 - 629941

**957 756 538** 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Calca - Cusco - Perú Ley Nº 11693 03-01-52



Funciones, por la causal de modificación de la estructura orgánica que conlleva a una reducción del número de sus unidades de organización se encuentra completo y visado de forma adecuada; en ese entendido es procedente la aprobación de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lamay mediante una Ordenanza Municipal.

Que, el Gerente Municipal ha revisado y verificado el contenido y el expediente administrativo para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, razón por la cual, eleva con proveído al Despacho de Alcaldía para que se agende en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal, la misma que se llevó a cabo en fecha doce (12) de setiembre del 2025 en la Sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Lamay, en la cual previa sustentación técnico-legal a cargo de los especialistas y deliberación del Concejo Municipal, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo de fecha 12 setiembre del 2025, con el voto aprobatorio por unanimidad de los señores y señoras regidores y regidoras del Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lamay aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 02-2021-MDL/CM, modificación que consta en tres (03) títulos, siete (07) capítulos, treinta y uno (31) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación de los instrumentos de gestión; el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en tanto dure el transito al nuevo régimen SERVIR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y de Infracciones y Sanciones (CUIS) y demás instrumentos normativos para la adecuación de la presente ordenanza y la normatividad vigente, en el plazo de 60 días.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento implementar las acciones que corresponde para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado por cambio normativo y organizacional en el plazo de 90 días.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Jefe de la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la región y publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lamay, en el Portal Web Institucional y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano e igualmente cumpla con notificar a los interesados dejando expresa constancia.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario judicial de la región.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

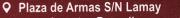
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE L licerio Delgado Loaiza ALCALDE Nº 24471003



IDE LA CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026





lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES - ROF



LAMAY 2023-2026







#### INDICE.

| INTRODUCCION1   |
|---|
| DE LA NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION COMPETENCIAS2                         |
| DE LA BASE LEGAL2   |
| DE LA ESTRUCTURA ORGANICA 3   |
| DE LOS ORGANOS DE ALTA DIRECCION4   |
| ALCALDIA5   |
| GERENCIA MUNICIPAL7   |
| ORGANOS DE COORDINACION8  |
| ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL9  |
| ORGANO DE DEFENSA JURIDICA11  |
| PROCURADURIA PUBLICA  |
| ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA: ORGANOS DE ASESORAMIENTO12                 |
| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA12  |
| OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO13                               |
| ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA: ORGANOS DE APOYO14                         |
| OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION   |
| ORGANOS DE LINEA  |
| GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA15                        |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL16 |
| GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL   |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES                                       |
| ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY20                  |







-

#### INTRODUCCION

El ROF es el **Reglamento de Organización y Funciones** de una entidad, que se constituye en un documento técnico normativo de gestión institucional que establece: La estructura orgánica de la entidad. Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas.

Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por D.S. N°064-2021-PCM. Se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, se introduce en nuestro ordenamiento un concepto relevante en materia de organización estructura del Estado, como es la norma Técnica N°001-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos organizativos, el cual, tal y como lo definen algunos autores, es "el proceso de elección de la estructura más adecuada para realizar un conjunto de funciones según la estrategia y el entorno de una organización; o "la determinación de la estructura organizacional que más se ajuste a la realidad, la estrategia, tecnología, personas, actividades y tamaño de la organización".

Mediante la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP se aprueba el Lineamiento N° 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual Operativo. Estos lineamientos aprobados son de alcance nacional para los tres niveles de gobierno y tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional, estructura y funcionamiento.

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Lamay, ha sido formulado y actualizado en coordinación con el Equipo Directivo de la Municipalidad y socializado con todas las unidades orgánicas con la finalidad de adecuar las funciones y atribuciones conforme a la normatividad y legislación vigente; así como implementar, modernizar y optimizar los servicios que brinda a la comunidad; contiene además las modificaciones estructurales y organizacionales que el gobierno municipal requiere para satisfacer sus expectativas, como para enfrentar los retos del futuro; es decir la organización descrita en el presente reglamento es diseñado para lograr la mayor eficiencia y eficacia a través de la gestión para resultados en sus sistemas administrativos como en la prestación de los servicios públicos que presta. A los vecinos del Distrito.

El presente Reglamento de Organización y Funciones -ROF, contiene la estructura organizacional de la entidad, sus funciones generales y específicas y sus interrelaciones internas y externas de sus órganos y unidades orgánicas; así como su régimen laboral y económico. Está conformada por trentaiuno (31) artículos, ordenados en tres Títulos (03), siete (07) Capítulos, tres (03) Disposiciones Complementarias, y dos (02) Final derogatoria y vigencia del nuevo ROF.; los mismos que han sido elaborados según las normas técnicas y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatorias, norma técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP y su respectiva actualización mediante Resolución de Secretaria de





Gestión Pública N°005-2024-PCM-SGP y los lineamientos establecidos por Resolución N°02-2020-SGP.

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

#### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### 1.1. Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

La Municipalidad Distrital de Lamay es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

#### 1.2. Artículo 2.- Jurisdicción

La municipalidad distrital ejerce sus competencias en el distrito de Lamay

#### 1.3. Artículo 3.- Competencias

La Municipalidad Distrital de Lamay conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:

- a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
- b) Servicios públicos locales.
- c) Protección y conservación del ambiente.
- d) Desarrollo y economía local.
- e) Participación vecinal.
- f) Servicios sociales locales.
- g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
- h) Otras que determine la ley.

#### 1.4. Artículo 4.- Base legal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley N° 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- f) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- g) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- h) Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- i) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- j) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (SINAGERD)
- k) Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- m) D. S. N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias.
- n) D.S. N°131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante D.S. 054- 2018-PCM.







- o) D.S. N°064-2021- PCM, que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM.
- p) Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2024-PCM-SGP que aprueban actualización de la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades"
- q) Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2025-PCM-SGP que aprueban actualización de la "Directiva N° 002-2021-SGP que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado"

r) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

#### TITULO II

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 5.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Lamay se estructura de la siguiente forma:

#### 01 Órganos de la Alta Dirección.

- 01.1 Concejo Municipal.
- 01.2 Alcaldía.
- 01.3 Gerencia Municipal.

#### 02 Órganos de Coordinación.

- 02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 02.2 Junta de Delegados Vecinales.

#### 03 Órgano de Control Institucional.

03.1 Órgano de Control Institucional.

#### 04 Órgano de Defensa Jurídica.

04.1 Procuraduría Pública.

#### 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento.

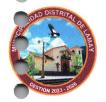
- 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

#### 06 Administración interna: Órgano de Apoyo

06.1 Oficina General de Administración.

#### 07 Órganos de Línea.

- 07.1 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 07.2 Gerencia de Desarrollo Económico Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- 07.3 Gerencia de Desarrollo Social.





#### **CAPÍTULO I**

#### **ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

#### Artículo 6.- Concejo Municipal.

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

#### Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal.

Son funciones del Concejo Municipal:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
- b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
- d) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos.
- e) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta publica de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.
- f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
- g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.
- i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
- j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- Aprobar la creación de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.
- m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- n) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores,

Mon. Rolande Castre Crimalis C.E.C. Nº \$14





declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

- o) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
- p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.
- t) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- u) Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.
- v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

#### Artículo 8.- Alcaldía.

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

#### Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía.

Son funciones de la Alcaldía:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.
- c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
- e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal y aprobar el Plan Estratégico Institucional.
- f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO; Gestión 2023 - 2026

Bron. Rolande Castro Circuit





- g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
- I) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
- o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- u) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
- w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.
- x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Bon. Rolande Castre Circuiti C.E.C. N° \$14





- y) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
- z) Proponer al consejo municipal las ternas de candidatos para la designación de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.
- aa)Las demás que le corresponden de acuerdo a Ley.

#### Artículo 10.- Gerencia Municipal.

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Lamay; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Asimismo, es la responsable de la gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas, así como de brindar el apoyo administrativo al Consejo Municipal y a la Alcaldía.

Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

#### Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal.

Son funciones de la Gerencia Municipal:

- a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.
- c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.
- d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.
- e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.
- f) Fomentar una administración participativa para la implementación de la modernización de la gestión pública en el marco de la normativa vigente acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
- g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
- h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.
- i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.
- j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como: comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y al sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;
- k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.





- Gestionar las sesiones del Consejo Municipal, citando a los regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno del Consejo.
- m) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- n) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.
- o) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.
- p) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.
- q) Gestionar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la municipalidad en eventos internos y externos, velando por el cumplimiento de los principios de gobierno abierto.
- r) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
- s) Integrar comisiones o comités que por ley expresa lo determine.
- t) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa conforme a la normatividad vigente.
- u) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente
- v) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
- w) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **CAPÍTULO II**

#### ÓRGANOS DE COORDINACION

#### Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad distrital de Lamay. Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- a) Coordinar y concertar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital, así como el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO; Gestión 2023 - 2026 Bron. Rolande Castre Chaight C.E.C. Nº \$14





e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El CCL Distrital no ejerce funciones administrativas ni actos de gobierno

#### Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunales.

Es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal. La Junta de Delegados Vecinales Comunales se denomina también "Consejo de Desarrollo Distrital de Lamay" porque cuenta con legalidad y legitimidad desde antes de la promulgación de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales.

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

#### **CAPÍTULO III**

#### **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

#### Artículo 16.- Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

#### Artículo 17.- Funciones del Órgano de Control Institucional.

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

Bron. Rolande Castre Christill C.E.C. M\* \$14

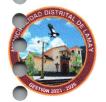




- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar al titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontroloria, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.

 d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.

- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vice contraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
  - f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Publico, conforme a las disposiciones emitidas por la Controlaría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- I) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.





- m) Realizar las acciones que disponga la Controlaría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector publico
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en ejercicio de sus funciones.
- Emitir el informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría; y,
- u) Otras que establezca la Contraloría.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**

#### Artículo 18.- Procuraduría Publica.

La Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica, responsable de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

#### Artículo 19.- Funciones de la Procuraduría Publica.

Son funciones de la Procuraduría Publica:

- a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
- b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.

Bon. Rolande Castro Cassall C.E.C. Nº 814





- d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.

 i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.

 j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.

#### **CAPÍTULO V**

#### ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

#### Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal.

#### Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.
- b) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.
- c) Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración.
- d) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.

Bron. Rolande Castro Chracill C.E.C. Nº 814





- e) Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, en observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.
- f) Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.
- g) Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.
- h) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

#### Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito(PDLC) y el Plan Estratégico Institucional(PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

#### Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos establecidos por los rectores de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública, así como cooperación técnica, en el marco de las competencias de la municipalidad.

b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública, así como cooperación técnica, conforme a la normativa vigente.

- c) Dirigir el proceso técnico de formulación, actualización, implementación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.
- d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- e) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad en materia de su competencia.
- f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- g) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- i) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

Bon. Rolande Carro Christia C.E.C. Nº 514





- k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios en materia de su competencia.
- m) Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y del distrito.
- n) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **CAPÍTULO VI**

#### ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA: ÓRGANO DE APOYO

#### Artículo 24.- Oficina General de Administración.

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### Artículo 25.- Funciones de la Oficina General de Administración.

Son funciones de la Oficina General de Administración:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar los procesos establecidos por los rectores de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital en el marco de las competencias de la municipalidad.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital, conforme a la normatividad vigente.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la municipalidad.
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.
- f) Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobe la situación financiera de la municipalidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.

Beon. Rolande Castro Cinsuit





- j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **ÓRGANOS DE LÍNEA**

#### Artículo 26.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo. Es responsable de la operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

#### Artículo 27.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

- a) Proponer las normas y estrategias de su competencia; así como, realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
- b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia
- c) Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias, así como, realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.
- d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.

Bron. Robando Cambro Cirquello C.E.C. Nº 614





N.B.

- f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
- g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
- h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
- i) Operar y custodiar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital<sup>1</sup>.
- j) Otras que delegue la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

## Articulo 28.- Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

La Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local y el desarrollo económico. También es responsable de dirigir planificar, organizar supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación de ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.

## Artículo 29.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

- a) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas locales, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
- b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- c) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción
- d) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
- e) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO; Gestión 2023 - 2026

C.E.C. N° 514

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta función se considera en el ROF cuando la municipalidad cuenta con equipo mecánico, flota vehicular o maquinaria pesada para la ejecución de las obras.

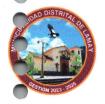




- f) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
- g) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en el distrito informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Desarrollo Económico Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las entidades correspondientes.
- h) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Proponer normas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia y el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.
- j) Implementar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades del gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia.
- k) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
- Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
- m) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- n) Gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil, Policía Nacional del Perú y los servicios de serenazgo.
- o) Atender las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.
- p) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.
- q) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.
- r) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.
- coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y atención de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.
- t) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados. cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.
- u) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.<sup>2</sup>

a LOW.

<sup>.2</sup> Esta función se considera cuando la municipalidad cuenta con la capacidad para realizarla de acuerdo con lo establecido en el nueral 4.1 del artículo 80 de la LOM.





- Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- w) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- x) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- y) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### Artículo 30.- Gerencia de Desarrollo Social

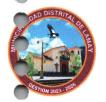
La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas y servicios sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal.

#### Artículo 31.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

- a) Proponer normas, y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes y el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.
- b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo social y humano en la jurisdicción.
- Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.
- d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
- e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.
- f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.
- g) Promover actividades que fomenten una cultura cívica, democrática que fortalezca la identidad cultura de la población campesina, nativa y afroperuana para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.
- Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.

Bron. Rolande Castre Chaulif C.E.C. N° 514





V°B

- j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia.
- k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.
- I) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.
- m) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.
- n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- o) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- p) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa

## TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### **DISPOSICONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.** – El ROF es un instrumento de gestión administrativa institucional, por tanto, se ha adaptado al Modelo 3 de acuerdo con la Novena Disposición Complementaria Final, a los modelos establecidos por Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Concejo de Ministros, por los siguientes criterios: cantidad de población actual, tipología del distrito, numero de servidores civiles que laboran. El Presupuesto Municipal es mayor a 8 millones de soles.

**SEGUNDO.** – Este diseño de estructura organizativa adoptada por la Municipalidad Distrital de Lamay fue de acuerdo a la realidad organizativa de los órganos, unidades orgánicas que funcionan en la actualidad, por lo que no demandara mayores presupuestos de funcionamiento, fue formulada con participación del Equipo Directivo Municipal.

**TERCERO.** – En base a esta estructura orgánica municipal se formulará el Manual de Clasificador de Cargos, CAP Provisional por primera vez, con el Informe favorable de la Oficina competente de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, de conformidad con la Directiva N° 006-2021-SERVIR.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.** – Derogue la Ordenanza Municipal N°....., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lamay del año 2021, promulgado por el Ing. Victor Quispe Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lamay.

**SEGUNDO.** – El presente Reglamento de Organización y Funciones entrara en vigencia desde el .... de ...... del año 2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° ....-2025-CM-MDL/SG de fecha ... de ....... publicada el...........

Bron. Rolande Castre Circuit C.E.C. Nº 514





